



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 21 SUMARIO

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- Autos núm. 57/18 .....	2
Ejecución núm. 118/19 .....	2
Autos núm. 1147/20, ejecución 6/20 .....	2
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MÁLAGA.- Autos núm. 2/20 .....	2

**AYUNTAMIENTOS**

ALDEIRE.- Aprobación definitiva del Presupuesto para el ejercicio de 2020 .....	3
Modificación de créditos nº 2/19 .....	4
ALHENDÍN.- Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2020 .....	4
CÁDIAR.- Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito del presupuesto en vigor, en la modalidad suplemento de crédito .....	5
CANILES.- Bases para selección de dos plazas de Policía Local .....	7
GUADIX.- Bases de convocatoria y proceso de selección para bolsa de trabajo de Bombero .....	14
Notificación de fecha para apeo por desconocimiento de DNI y domicilio, expte. 5815/18 .....	24
LOS GUÁJARES.- Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal de agua y alcantarillado .....	25

MONACHIL.- Aprobación de Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones para el ejercicio de 2020 ..	24
NEVADA.- Corrección de error en aprobación definitiva del proyecto de actuación Museo de la Cerveza .....	26
PEDRO MARTÍNEZ.- Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2020 .....	26
LA PEZA.- Padrón de agua, basura y alcantarillado, segundo semestre de 2019 .....	27
EL VALLE.- Aprobación definitiva de revocación de liquidaciones de la tasa por prestación por servicio de tratamiento de residuos .....	27
ZÚJAR.- Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal, bases de ejecución, plantilla de personal presupuestaria y relación de puestos de trabajo para el ejercicio de 2020 .....	28
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE LECRÍN.- Reglamento de la Comisión Comarcal para Prevención de la Violencia de Género .....	29

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B. Comunidad de Regantes Acequia Real de Cónchar.- Padrones cobratorios .....	30
COMUNIDAD DE REGANTES DE RESTÁBAL.- Asamblea general ordinaria .....	30
COMUNIDAD DE REGANTES DEL POZO DE LA SIERRA DE RESTÁBAL.- Asamblea general ordinaria .....	30

NÚMERO 332

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA***Autos número 57/18***EDICTO**

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 57/2018 donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de Susana María Ruiz Rodríguez contra Gerardo Sánchez Quinero, se ha dictado auto de aclaración contra el que no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación al demandado Gerardo Sánchez Quintero actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, a 21 de enero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 333

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA***Ejecución 118/19***EDICTO**

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número ejecución 118/2019 a instancia de Beatriz Carlota Puebla Antón contra Dental Global Management, S.L. (en concurso), I Levante Dental Proyecto Odontológico, S.L., I Madrid Dental Proyecto Odontológico, S.L., y I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., sobre cantidad se ha dictado auto de extinción de la relación laboral de fecha 19/12/2019 contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado Beatriz Carlota Puebla Antón contra Dental Global Management, S.L. (en concurso), I Levante Dental Proyecto Odontológico, S.L., I Madrid Dental Proyecto Odontológico, S.L., y I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia/Comunidad pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, a 17 de enero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 334

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA***Autos número 1147/20, ejecución 6/20***EDICTO**

Margarita García Pérez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1147/2020, hoy ejecución 6/2020, a instancia de Oscar Ricardo Ledesma contra La Cuyana Moll Oviedo, S.L. ,se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 16 de enero de 2020 contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada.

Y para que sirva de notificación al demandado La Cuyana Moll Oviedo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, a 16 de enero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 331

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MÁLAGA****EDICTO**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales 2/2020.  
Negociado: E2  
N.I.G.: 2906744420170014358  
De: D. Juan Manuel Valle Mateos  
Abogado: Miguel Ángel Gil Toro  
Contra: UTE It Again, S.L., y FOGASA

D. Francisco José Martínez Gómez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Málaga,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2/2020 a instancia de la parte actora D. Juan Manuel Valle Mateos contra UTE It Again, S.L., y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 18/10/19 del tenor literal siguiente:

**AUTO**

En Málaga, a veinte de enero de dos mil veinte.

Dada cuenta y;

**HECHOS**

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. Juan Manuel Valle Mateos, contra UTE It Again, S.L., y FOGASA se dictó sentencia en fecha 18/10/19, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha dado cumplimiento al fallo de la misma.

**PARTE DISPOSITIVA**

S.Sª Itma. DIJO: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, que se despacha en los siguientes términos:

1. A favor de Juan Manuel Valle Mateos contra UTE It Again, S.L.

2. Siendo las cantidades por las que se despacha ejecución por los siguientes conceptos:

Principal a cubrir 3.666,40 euros, más la de 595,79 euros calculadas provisionalmente para intereses y gastos.

3. Realícense por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia las medidas ejecutivas que resulten procedentes.

4. Cítese, además, al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, de conformidad con el art. 276 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Itmo. Sr. D. José Enrique Medina Castillo. Doy fe.

El Magistrado-Juez; El Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado UTE It Again, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Málaga, a 20 de enero de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 318

**AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)**

*Aprobación definitiva del Presupuesto 2020*

**EDICTO**

No habiendo habido reclamaciones contra el Acuerdo de Aprobación Provisional del Presupuesto General del ejercicio 2020, aprobado en sesión ordinaria celebrada el día cinco de diciembre de dos mil diecinueve y publicado en el B.O.P. nº 244 de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, se eleva a Definitivo y de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta resumido por Capítulos con el siguiente detalle:

**RESUMEN**

**ESTADO DE GASTOS:**

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	369.113,24
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	334.913,20
3	Gastos financieros	6.159,54
4	Transferencias corrientes	92.498,80
	1.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	143.127,63
7	Transferencias de capital	
	2.- OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	40.899,87
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>986.712,28</b>

**ESTADO DE INGRESOS:**

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	554.685,54
2	Impuestos indirectos	3.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	89.153,92
4	Transferencias corrientes	279.500,82
5	Ingresos patrimoniales	60.366,00
	1.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	3,00
	2.- OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	3,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>986.712,28</b>

Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del T.R.R.L. se hace pública la Plantilla de Personal de esta Entidad:

**A) PERSONAL FUNCIONARIO:**

1.- Habilitación de carácter Nacional.

1.1 Secretaria-Interventora.

Grupo A1.

Propiedad: 1 plaza.

2.- Escala de Administración General.

2.1 Administrativo.

Grupo C1.

Propiedad: 1 plaza.

2.2 Auxiliar Administrativo.

Grupo C2.

Propiedad: 1 plaza.

3.- Administración Especial.

3.1 Técnico Medio Arquitecto Técnico

Grupo A2.- Propiedad.

- Excedencia Voluntaria 09-03-2018: 1 plaza.

- Provisión Interina 2 Arquitectos Técnicos al 60% y al 20%.

Se incorpora el titular el día 9 de marzo de 2020 cesando los dos Funcionarios Interinos el día 8 de marzo de 2020.

3.2 Técnico Asesor Medio Ambiente

Grupo A2.- Provisión Interina por Programas, jornada 15%.

Creación plaza en 2020.

3.2 Oficial. Personal de Oficios.  
Grupo C2.

Propiedad: 1 plaza.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

1.- Operario Oficios Varios

Jornada 100%

Propiedad: 1 Plaza

2.- Director Docente Banda de Música

Jornada 27,50%

Propiedad: 1 Plaza

Igualmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, se publican las retribuciones por el concepto de asistencias y gastos de desplazamiento de los cargos corporativos, así como los miembros corporativos que realizan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva:

\* Asistencia efectiva a Sesión Plenaria: 40 euros.

\* Indemnización por desplazamiento Comarcal: 9,02 euros.

\* Indemnización por desplazamiento a Granada: 31,92 euros.

\* Resto desplazamientos: 0,19 euros/km (Automóviles). 0,19 euros/km (Motocicletas).

Lo que se publica para general conocimiento, pudiendo los interesados a que se refiere el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.la) y 46 de la Ley 29/88, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse otro recurso que se estime procedente.

Aldeire, 23 de enero de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 319

## AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

*Modificación de créditos nº 2/19*

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente Gestiona 154/2019 de modificación de créditos nº 2/2019 del Presupuesto de 2019, publicado en el B.O.P. nº 245 de fecha veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve, se eleva el Acuerdo a definitivo con el detalle literal obrante en la publicación precitada.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de

la Provincia y ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley Haciendas Locales.

Aldeire, 22 de enero de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 365

## AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

*Aprobación definitiva del Presupuesto 2020*

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alhendín, celebrado el día 17 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General, para el ejercicio económico 2020, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de información pública, abierto mediante anuncio publicado en el BOP de la Provincia de Granada n.º 248 de fecha 31 de diciembre de 2019, queda aprobado definitivamente el mismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla, junto con la plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente, de acuerdo con el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

No obstante, los interesados podrán ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

ESTADO DE GASTOS		
GASTOS POR CAPÍTULO 2020		
CAP.	OPERACIONES CORRIENTES	IMPORTE
I	GASTOS PERSONAL	3.045.042,86 €
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.307.620,00 €
III	GASTOS FINANCIEROS	416.000,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	227.700,00 €
V	FONDO DE CONTINGENCIAS Y OTROS IMPREVISTOS	355.000,00 €
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	6.351.362,86 €
CAP.	OPERACIONES DE CAPITAL	IMPORTE
VI	INVERSIONES REALES	540.015,00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	35.200,00 €
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	575.215,00 €

<u>CAP.</u>	<u>OPERACIONES FINANCIERAS</u>	<u>IMPORTE</u>
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	475.000,00 €
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	485.000,00 €
	TOTAL:	7.411.577,86 €
	ESTADO DE INGRESOS	
	INGRESOS POR CAPÍTULO 2020	
<u>CAP.</u>	<u>OPERACIONES CORRIENTES</u>	<u>IMPORTE</u>
I	IMPUESTOS DIRECTOS	2.545.000,00 €
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	200.000,00 €
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.215.000,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.776.120,00 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES	7.400,00 €
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	6.743.520,00 €
<u>CAP.</u>	<u>OPERACIONES DE CAPITAL</u>	<u>IMPORTE</u>
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	450.000,00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	208.057,86 €
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	658.057,86 €
<u>CAP.</u>	<u>OPERACIONES FINANCIERAS</u>	<u>IMPORTE</u>
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00 €
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	10.000,00 €
	TOTAL:	7.411.577,86 €

## PLANTILLA ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO 2020

## A) FUNCIONARIOS

## 1. FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN NACIONAL

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>N.º PLAZAS</u>	<u>VACANTES</u>
SECRETARIO GENERAL	1	-
INTERVENTOR GENERAL	1	-
TESORERO	1	-

## 2. ESCALA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

## 2.1. SUBESCALA TÉCNICA

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>N.º PLAZAS</u>	<u>VACANTES</u>
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN	1	-
TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADM. GENERAL	2	1

## 2.2. SUBESCALA ADMINISTRATIVA

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>N.º PLAZAS</u>	<u>VACANTES</u>
ADMINISTRATIVO	4	-

## 2.3. SUBESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVA

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>N.º PLAZAS</u>	<u>VACANTES</u>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	4

## 3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

## 3.1. SUBESCALA TÉCNICA

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>N.º PLAZAS</u>	<u>VACANTES</u>
TÉCNICO MEDIO DE EDUCACIÓN	1	-
ARQUITECTO TÉCNICO	1	1
TÉCNICO APOYO ASESOR JURÍDICO	1	1
TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO	1	1
TÉCNICO MEDIO INCLUSIÓN SOCIAL	1	1

## 3.2. SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES

## 3.2.1. CLASE POLICÍA LOCAL Y AUXILIARES

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>N.º PLAZAS</u>	<u>VACANTES</u>
OFICIAL	2	-
POLICÍA LOCAL	6	1

## 3.2.2. CLASE: PERSONAL DE OFICIOS

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>N.º PLAZAS</u>	<u>VACANTES</u>
OFICIAL DE OFICIOS	1	-
CONDUCTOR	2	-
ENCARGADOS	2	2

## B) PERSONAL LABORAL FIJO

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>N.º PLAZAS</u>	<u>VACANTES</u>
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES Y COLEGIO	1	1
OPERARIO ESPECIALISTA DE LIMPIEZA	1	1
AUXILIAR TÉCNICO DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA	1	1
OFICIAL DE ALBAÑILERÍA	3	3
MONITOR ANIM. SOCIO-CULTURAL	1	1

## C) PERSONAL EVENTUAL

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>N.º PLAZAS</u>	<u>VACANTES</u>
ASESOR DE ALCALDÍA PARA ASUNTOS SOCIOCULTURALES	1	-

## D) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>N.º PLAZAS</u>	<u>VACANTES</u>
PERSONAL LABORAL TEMPORAL	56	-

Alhendín, 27 de enero de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 311

**AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)**

*Aprobación inicial expediente modificación de crédito del presupuesto en vigor, en la modalidad suplemento de crédito*

## EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cádiar, de fecha 17 de diciembre de 2019, por el que se aprueba inicialmente expediente de modificación de crédito del presupuesto en vigor, en la modalidad suplemento de crédito.

En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a Nuevos y/o mayores ingresos,

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la reciente adhesión a la medida 3 del Acuerdo CGAE de fecha 14 de marzo, acordada por el Ayuntamiento de Cádiar en Pleno de fecha 16 de noviembre de 2019, se hace preciso la concesión de un suplemento de crédito.

SEGUNDO. Con fecha 12 de diciembre de 2019, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha 12 de diciembre de 2019, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la modificación de crédito referida.

## LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos ingresos sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, de acuerdo al siguiente detalle:

#### ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CREDITOS INICIALES	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
PROGRAMA	ECONÓMICA				
11	310.00	INTERESES DE DEUDAS A LARGO PLAZO	22.000,00 €	27.864,67 €	49.864,67 €
TOTAL			22.000,00 €	27.864,67 €	49.864,67 €

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

APLICACIÓN ECONÓMICA			DESCRIPCIÓN	MAYORES INGRESOS
CAP.	ART.	CONC.		
9	13	0	PRÉSTAMOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO DE EBTES DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	27.864,67 €
TOTAL INGRESOS				27.864,67 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cadiar.sedelectronica.es>].

El Alcalde, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

NÚMERO 309

**AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)***Bases selección dos Policías Locales*

## EDICTO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019 se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de personal funcionario de Policía Local para este Ayuntamiento de Caniles mediante oposición libre.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Primera: Objeto de la convocatoria

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de DOS plazas vacantes de policía local perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía del Cuerpo de Policía Local, mediante el sistema de acceso por turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición.

1.1. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran transitoriamente en el grupo C, subgrupo C1 del art. 76 del Texto Refundido de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera 2 del mismo, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de empleo público del año 2019.

Segunda: Legislación Aplicable

2.1 Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/ 2001 de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, en el Decreto 201/2003 de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los/as funcionarios/as de los/as Cuerpos de la Policía Local, modificado por el Decreto 66/2008, de 26 de febrero, y en la Orden de 22 de diciembre de 2003 modificada por la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local, Orden 31 de marzo de 2008 por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003.

2.2 En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002 de 9 de enero; el Reglamento General de Ingreso del Personal al a servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y

por último el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios/as de la Administración Local.

Tercera: Requisitos de los aspirantes.

3.1 Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y de 1,60 metros las mujeres. Los /as aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el art. 42,5 de la Ley 13/2001.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado /a para el ejercicio de las funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el/la interesado/a lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos, de conformidad con lo establecido en el art. 18.2 del Decreto 201/2003 de 8 de julio deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de la estatura que lo será en la prueba de examen médico.

Cuarta: Solicitudes y admisión

4.1 Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como con efectos informativos en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([caniles.sedelectronica.es](http://caniles.sedelectronica.es)), publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2 En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Caniles, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las oficinas públicas y en la forma establecida en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, según lo dispuesto en la Disposición final séptima. El modelo de la solicitud se adjunta a estas Bases en su Anexo II.

4.3 La solicitud deberá de ir acompañada de los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria;

- Fotocopia del DNI y del título académico exigido para poder participar en el proceso selectivo.

- Fotocopia de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Quinta: Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa dictará resolución, declarando aprobado la lista de admitidos /as así como de excluidos/as con indicación de las causas. Dicha resolución que se publicará en el BOP, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

Los/as aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

5.2. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por la Sra. Alcaldesa declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web. Dicha lista indicará el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

Sexta: Tribunal Calificador

6.1 El Tribunal calificador, que tendrá la categoría de segunda, según el anexo IV del RD 462/2002 de 24 de mayo, a efectos de indemnización por asistencia y dietas, estará constituido por un Presidente/a, tres Vocales y un Secretario/a que será la persona titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto. Junto a los titulares se nombrarán a los suplentes.

6.2 La composición del Tribunal debe ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá asimismo a la paridad entre hombre y mujer de conformidad con lo establecido en el art. 60.1 del Texto Refundido de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.3 El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.4 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos del Presidente de dos vocales, y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas selectivas y aplicar los baremos establecidos.

6.5 Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, y serán retribuidos en la misma cantidad que los vocales del Tribunal.

6.6 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector

Público. Asimismo los aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de los Tribunales, cuando concurren causas legales de acuerdo con el art. 24 de la misma Ley.

6.7 Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

6.8 El tribunal no podrá proponer que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior de las vacantes convocadas, siendo nulas las propuestas que contravengan este límite.

Séptima: Orden de actuación

7.1 El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra "Q", de conformidad con la resolución de 15 de marzo de 2019 de la Secretaria de Estado de Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo al que se refiere el RGI.

Octava: Comienzo y Desarrollo del proceso selectivo

8.1 El presente proceso selectivo constará de cuatro fases: Pruebas culturales o de aptitud, examen médico, test psicotécnicos y ejercicios físicos.

8.2 Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOP. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su Sede Electrónica, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se tratase del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se tratase de un nuevo ejercicio.

8.3 Desde la terminación de un ejercicio o prueba y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas selectivas, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.5 Al efecto, el Tribunal podrá, en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir provistos del DNI o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del tribunal.

Novena: Proceso selectivo para la oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

Primer ejercicio; Teórico: De carácter obligatorio para todos los aspirantes, que consistirán en la contestación, por escrito, de dos temas del Anexo I, elegidos al azar, por el sistema de insaculación. Para ello se dispondrá de un período máximo de dos horas.

El ejercicio será leído con posterioridad por los/as aspirantes en sesión pública.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo cinco puntos.



Segundo ejercicio: Práctico: De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico en el tiempo máximo de una hora y media, a determinar por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de acuerdo con el temario que figura en el anexo de la convocatoria.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios dividido por dos.

#### SEGUNDO EJERCICIO: EXAMEN MÉDICO

Consistirá en reconocimiento médico que determine que no existen dificultades o incapacidades para el ejercicio de las funciones propias del cargo, al cual se habrán de someter los aspirantes con carácter obligatorio, conforme al cuadro de exclusiones médicas que rige para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local, que se detalla a continuación:

##### 1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

##### 2. Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

##### 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

##### 3.2. Desprendimiento de retina.

##### 3.3. Patología retiniana degenerativa.

##### 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

##### 3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

##### 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

##### 5. Aparato digestivo.

##### 5.1. Cirrosis hepática.

##### 5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con Secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

##### 6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

##### 6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

##### 7. Aparato respiratorio.

##### 7.1. Asma bronquial.

##### 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

##### 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

##### 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

##### 9. Piel.

##### 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

##### 10. Sistema nervioso.

##### 10.1. Epilepsia.

##### 10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

##### 11. Trastornos psiquiátricos.

##### 11.1. Depresión.

##### 11.2. Trastornos de la personalidad.

##### 11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

##### 12. Aparato endocrino.

##### 12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

##### 13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

##### 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

##### 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

##### 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial. Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes. Todas

estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### TERCER EJERCICIO: PRUEBAS FÍSICAS

De carácter obligatorio, consistirá en superar todas y cada una de las pruebas físicas que se relacionan a continuación, siendo cada una eliminatoria para pasar a la siguiente, respetándose el orden que asimismo se establece

Previo al comienzo de las pruebas de que consta este ejercicio, los aspirantes deberán entregar al tribunal, un certificado médico oficial, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas a que se refiere este proceso selectivo. La no presentación, en tiempo y en la forma establecida de la documentación referida será motivo de expulsión.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Si alguno de los aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encuentra en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha en que el tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque estas superen las pruebas físicas.

Para el desarrollo y ejecución de este ejercicio se atenderán a lo establecido en la Orden 22 de diciembre de 2003, con las pruebas que a continuación se indican. La prueba de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto".

Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas 1 y 5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas 2, 3, y 4. Los ejercicios se realizarán por el orden en el que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 en adelante. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrá hacerse de forma individual, salvo las de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

#### 1. Prueba de Velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<u>GRUPOS DE EDAD</u>		
	<u>18 a 24</u>	<u>25 a 29</u>	<u>30 en adelante</u>
Hombres	8 s	8 s y 50 cs	9 s
Mujeres	9 s	9 s y 50 cs	10 s

#### 2. Prueba de potencia de tren superior.

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kg.

Flexiones de brazo en suspensión pura:

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra.

Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos.

No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimiento de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	<u>GRUPOS DE EDAD</u>		
	<u>18 a 24</u>	<u>25 a 29</u>	<u>30 en adelante</u>
Hombres	8	6	4

Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El Balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantará en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	<u>GRUPOS DE EDAD</u>		
	<u>18 a 24</u>	<u>25 a 29</u>	<u>30 en adelante</u>
Mujeres	5,50	5,25	5,00

#### 3. Prueba de Flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros. En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una re-

gla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies. Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado. Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

#### GRUPOS DE EDAD

18 a 24   25 a 29   30 en adelante

Hombres y Mujeres	26	23	20
-------------------	----	----	----

4 Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El /la aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado/a 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

#### GRUPOS DE EDAD

18 a 24   25 a 29   30 en adelante

Hombres	48	44	40
---------	----	----	----

Mujeres	35	33	31
---------	----	----	----

5. Prueba de resistencia general: carrera de 1000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llena de terreno compacto.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el/la aspirante que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

#### GRUPOS DE EDAD

18 a 24   25 a 29   30 en adelante

Hombres	4 minutos	4 min y 10 s	4 min y 20 s
---------	-----------	--------------	--------------

Mujeres	4 min y 30 s	4 min y 40 s	4 min y 50 s
---------	--------------	--------------	--------------

**CUARTO EJERCICIO: PRUEBAS PSICOTÉCNICAS.**

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

Valoración de Aptitudes: Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes físicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la

baremación oficial de cada de una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan:

Inteligencia General, Comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

Valoración de actitudes y personalidad:

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes.

Asimismo deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan:

Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a las normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos de estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativa de la función policial, u otros.

La calificación será de apto o no apto en virtud del informe emitido al efecto.

Décimo: Puntuación final y propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas. Seguidamente elevará dicha relación, junto con la propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La resolución del Tribunal tendrá carácter vinculante para la Administración municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a la revisión conforme a los arts. 106 y ss. de la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo: Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas,

los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria.

En caso de que los candidatos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de acreditar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en sus expedientes personales.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debida y documentalmente acreditados, no presentasen la referida documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Duodécimo: Toma de posesión como funcionario en prácticas.

Los aspirantes propuestos deberán tomar posesión de su cargo en el plazo fijado en su nombramiento como funcionarios en prácticas, la cual se verificará una vez haya obtenido este Ayuntamiento comunicación de reserva de plazas para la realización del curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Quienes sin justa causa no tomasen posesión dentro del plazo fijado, no adquirirán la condición de funcionario en prácticas, perdiendo todos sus derechos.

Decimotercero: Periodo de Prácticas y Formación.

Los aspirantes propuestos deberán realizar el periodo de formación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y deberán superar con aprovechamiento el curso de ingreso para la categoría de policía, enviando las escuelas un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes de los alumnos.

Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Estarán exentos de realizar el Curso de Ingreso quienes hubieren superado el mismo en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Municipales Concertadas.

Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

Durante la situación administrativa como funcionario en prácticas percibirá las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias, correspondientes al grupo en que esté clasificada la plaza.

Decimocuarto. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso selectivo, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, al aspirante que supere el correspondiente curso selectivo, le hallará la nota media entre las calificaciones obte-

nidas en las pruebas selectivas, el concurso y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final a la Alcaldesa, para su nombramiento como funcionario de carrera. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, serán nombrados para las plazas convocadas, los cuales deberán tomar posesión en el plazo que se determine, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento, debiendo prestar previamente juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/ 1979, de 5 de abril.

Cuando, sin causa justificada, no tomasen posesión dentro del plazo señalado decaerán en su derecho de hacerlo.

Decimoquinto: Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE.

No obstante pueden interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación o cualquier otro recurso que estime procedente.

## ANEXO I

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las le-



yes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y Jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos, recursos administrativos. Alzada y Reposición; el Recurso extraordinario de Revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La Junta de gobierno Local. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa. I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa. II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas

garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

## ANEXO II

Convocatoria y Pruebas de Selección de Personal

Funcionario: Policía Local

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº Expediente: 710/2019

Nº Registro: .....

Modelo: .....

Fecha: .....

### 1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos ..... NIF .....

Dirección .....

Código Postal ..... Municipio ..... Provincia .....

Teléfono ..... Móvil ..... Fax ..... Email .....

### 2 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Persona a notificar: .....

- Solicitante

- Representante

Medio preferente de notificación:

- Notificación postal

- Notificación electrónica

### EXPONE

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado nº ....., de fecha ....., en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición de dos plazas de Policía Local de conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número ....., de fecha .....

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local, mediante el sistema de Sistema de Oposición.

CUARTO. Acompaño junto a la solicitud de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

- Fotocopia de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

QUINTO. Declaro que las fotocopias aportadas junto a la presente solicitud coinciden fielmente con su original y me comprometo a aportar dichos originales si el Ayuntamiento me los requiere en cualquier momento para su cotejo.

SEXTO. Me comprometo a portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

SÉPTIMO. Me comprometo a conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

### SOLICITA

Que, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Fun-

cionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Caniles, a ..... de ..... de 2020.

El solicitante, Fdo.: .....

ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CANILES,

Caniles, 15 de enero de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: María Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 307

## AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

*Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección para bolsa de trabajo de Bombero*

### EDICTO

La Junta de Gobierno Local con fecha 17 de enero de 2007 aprobó las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección para bolsa de trabajo de bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

#### PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir, con profesionales que desarrollaran sus funciones en la categoría profesional encuadrada en:

Características de la plaza:

Escala: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala: SERVICIOS ESPECIALES

Clase: EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Denominación: BOMBEROS

Grupo: C2

Sistema de selección: OPOSICIÓN-TURNO LIBRE

#### SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida o en condiciones de obtenerla en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. El título exigido es el de Bachillerato.

f) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C.

g) Compromiso de conducir vehículos de extinción de incendios y salvamento en situaciones de emergencias, en concordancia con el apartado anterior.

h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función de bombero.

i) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias.

a) Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles (dado el carácter de urgente e inaplazable necesidad de esta convocatoria), contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las instancias, que deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.
- Resguardo de ingreso de los derechos de examen que serán de 77,25 euros.
- Fotocopia del Título exigido.
- Fotocopia del permiso de conducir de la clase C.
- Declaración jurada del compromiso de conducir vehículos de extinción de incendios y salvamento en situaciones de emergencias, con respecto a la clase de permiso exigido.

b) Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

c) La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

d) La falta de justificación del abono de los derechos

de examen determinará la exclusión del aspirante.

e) En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

f) El no haber abonado los derechos de examen antes del día siguiente de la fecha de finalización de la presentación de instancias, supondrá la exclusión del aspirante, no pudiendo ser subsanado.

CUARTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de 10 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. De no presentarse reclamaciones, la lista de admitidos provisionalmente, se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de diez días hábiles previstos para reclamaciones.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación. Los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la terminación de un ejercicio o prueba y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

QUINTA. Tribunal Calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo / Identidad

Presidente: A DETERMINAR EN LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Suplente

VocalA: DETERMINAR EN LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EX-CLUÍDOS

Suplente

VocalA: DETERMINAR EN LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EX-CLUÍDOS

Suplente

VocalA: DETERMINAR EN LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EX-CLUÍDOS

Suplente

Secretario: [El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue].

Suplente

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de sus vocales. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo de la oposición.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos en concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el RD. 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los mismos términos serán retribuidos los asesores del Tribunal si los hubiera. El Tribunal se clasifica en la Categoría segunda.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes es el de OPOSICIÓN LIBRE

La oposición consistirá en la realización de tres pruebas eliminatorias y obligatorias para los aspirantes, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: Por orden alfabético, a partir del primero de la letra "Q", de conformidad con la resolución de 15 de marzo de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal Al Servicio de la Administración General del

Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO. PRUEBA DE CONOCIMIENTO: EJERCICIO TEÓRICO

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas a responder en un máximo de 100 minutos, con varias respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en los temas del Anexo II

El cuestionario se calificará de la siguiente forma:

- Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada cuatro errores.
- Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos como nota final del ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO: PRUEBA DE APTITUD FÍSICA.

Previo al comienzo de las pruebas de que consta este ejercicio, los aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado médico oficial, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas a que se refiere este proceso selectivo. La no presentación, en tiempo y en la forma establecida, de la documentación referida será motivo de exclusión. Si alguno de los aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encuentra en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha en que el tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque estas superen las pruebas físicas.

Todas las pruebas de aptitud física se puntuarán con un mínimo de 5 puntos y un máximo de 10 puntos, según los baremos especificados para cada prueba.

Serán eliminados, los aspirantes que no obtengan la marca especificada con una puntuación mínima de 5 puntos en cada una de las pruebas.



Los ejercicios se realizarán por el orden en el que están relacionados y cada uno es obligatorio y eliminatorio para realizar el siguiente.

Las pruebas se realizarán de forma individual o colectiva, según determine o considere el Tribunal, con el asesoramiento técnico oportuno.

Cada una de las pruebas especificará, si se dispone de una sola posibilidad de ejecución, o si se permitirá, una segunda realización, según se indica en las bases.

**1º FLEXIONES DE BRAZOS EN SUSPENSIÓN PURA, DOMINADAS.-**

**EJECUCIÓN:** Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimiento de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. Un intento.

Marcas exigidas hombres						
Puntuación	5	6	7	8	9	10
M. Repeticiones	6	10	14	18	22	28
Marcas exigidas mujeres						
Puntuación	5	6	7	8	9	10
M. Repeticiones	4	7	9	12	15	17

**2º CARRERA 50 m LISOS.-**

**EJECUCIÓN:** Consistirá en correr 50 metros en pista en el menor tiempo posible. La salida podrá ser con apoyo de manos, sin usar tacos de salida. No se podrá utilizar zapatillas de clavos. El opositor/a tendrá un intento más, en caso de hacer salida nula.

Marcas exigidas hombres						
Puntuación	5	6	7	8	9	10
Tiempo segundos	9,1"	8,7"	8,3"	7,9"	7,5"	7,1"
Marcas exigidas mujeres						
Puntuación	5	6	7	8	9	10
Tiempo segundos	10,3"	9,9"	9,5"	9,1"	8,7"	8,3"

**3º SALTO DE LONGITUD**

**EJECUCIÓN:** Consistirá en saltar sobre un foso de arena sin carrera, con ambos pies a la vez y con una separación máxima de un metro, entre estos, la mayor distancia posible, contando para ello con dos intentos, contabilizando para puntuación la mayor de las realizadas sobre la marcación de la última huella. Un intento.

Marcas exigidas hombres						
Puntuación	5	6	7	8	9	10
Centímetros	180	200	220	240	260	280
Marcas exigidas mujeres						
Puntuación	5	6	7	8	9	10
Centímetros	140	160	180	200	220	240

**4º PRESS BANCA.-**

**Descripción del ejercicio:**

a) La persona participante inicia el ejercicio en posición decúbito supino sobre el banco de presión con los pies apoyados en el suelo.

b) Cuando el testador hace la señal, se pone en marcha el cronómetro y la persona participante inicia el ejercicio, desde de la posición de brazos estirados.

Debe levantar el peso, de 40 kg para los hombres y de 30 kg para las mujeres, el número más elevado de repeticiones posible en un tiempo máximo de 45 segundos.

El levantamiento se debe hacer con los dos brazos a la vez, con una separación ligeramente mayor que la de los hombros en una acción de flexión-extensión de los codos en su proyección vertical.

c) El ejercicio finaliza una vez transcurrido el tiempo máximo de 45 segundos o bien por voluntad de la persona participante.

**Normas del ejercicio:**

- La repetición no es válida, sino se extienden los brazos totalmente, o la barra no toca el pecho, en la flexión de los codos.
- No está permitido hacer rebotes con la barra.
- Las repeticiones se cuentan en voz alta, con el mismo número que la anterior en caso de una repetición no válida.
- No se pueden utilizar guantes, magnesia ni cualquier otra sustancia.

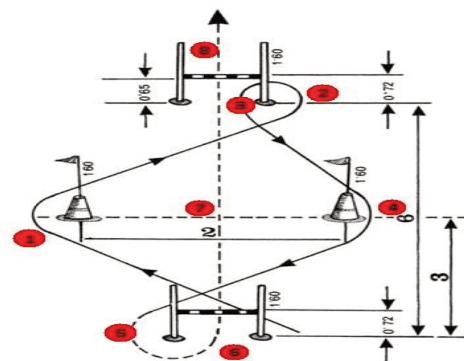
**Valoración del ejercicio:** Se hace un solo intento y se registra el número total de repeticiones válidas realizadas durante un tiempo máximo de 45 segundos.

Marcas exigidas hombres						
Puntuación	5	6	7	8	9	10
Repeticiones	25	28	31	34	37	40
Marcas exigidas mujeres						
Puntuación	5	6	7	8	9	10
Repeticiones	15	18	21	24	27	30

**5º CIRCUITO DE AGILIDAD.-**

**Hombres y Mujeres:** Con la salida de pie, detrás de la línea de partida, el opositor debe realizar el recorrido que figura en el siguiente gráfico representativo. Es nulo todo intento en el que el candidato derribe alguno de los banderines o vallas que delimitan el recorrido o se equivoque en el mismo. Se permiten dos intentos sólo a los opositores que hagan nulo el primero.

Por debajo de la valla \_\_\_\_  
Por encima de la valla - - - -



Marcas exigidas hombres						
Puntuación	5	6	7	8	9	10
Tiempo segundos	11"	10,1"	9,7"	9,3"	8,8"	8,2"
Marcas exigidas mujeres						
Puntuación	5	6	7	8	9	10
Tiempo segundos	12"	11,2"	10,8"	10,3"	9,8"	9,3"

### 6º PRUEBA DE RESISTENCIA GENERAL. CARRERA 1.000 m LISOS.-

EJECUCIÓN: Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el/la aspirante que abandone la pista durante la carrera. Un intento.

Marcas exigidas hombres

Puntuación	5	6	7	8	9	10
Tiempo	3'40"	3'25"	3'15"	3'05"	2'55"	2'45"

Marcas exigidas mujeres

Puntuación	5	6	7	8	9	10
Tiempo	4'10"	3'50"	3'40"	3'30"	3'20"	3'10"

### TERCER EJERCICIO: PRUEBA PRÁCTICA

De carácter obligatorio y eliminatorio, el Tribunal determinará si realizar por escrito un supuesto práctico, en el tiempo máximo de una hora, y/o si se realiza de forma práctica sobre materiales y vehículos del Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Guadix. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

### SÉPTIMA. Calificación

La calificación final de las pruebas de oposición, será la suma de las puntuaciones obtenidas en las tres pruebas anteriores. Siendo necesaria obtención de 15 puntos para la superación de la oposición.

### OCTAVA. Relación de Aprobados y Acreditación de Requisitos Exigidos

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, deberán someterse, con carácter previo, a un examen médico de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas según figura en el Anexo III a esas bases. La no superación de este examen médico supondrá la no contratación del aspirante y su pase al último lugar de la Bolsa, procediéndose a llamar al segundo candidato por nota que deberá someterse igualmente al examen médico antes mencionado con las mismas consecuencias.

Las personas candidatas, aportarán ante el Ayuntamiento, en el plazo de diez días naturales desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas].

En caso de que los candidatos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de acreditar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en sus expedientes personales.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debida y documentalmente acreditados, no presentasen la referida documentación, no podrán ser nombrados funcionarios interinos, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Las propuestas de nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor de los aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

### NOVENA. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

1. Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente o exceso o acumulación de tareas, en este último caso, por plazo máximo de seis meses dentro de un periodo de doce meses y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

3. La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia del mismo, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrara la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

4. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

5. Las personas integrantes de la Bolsa de Empleo que finalicen el nombramiento ofertado por el Ayuntamiento, pasarán a formar parte de la bolsa, pasando a ocupar el último puesto correspondiente de la Bolsa de Empleo.

6. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años.

7. La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

#### DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenido por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de cuarenta y ocho horas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso con-

tencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario impugnado, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Documento firmado electrónicamente

## ANEXO I

### SOLICITUD DEL INTERESADO

<b>A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN</b>	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

<b>DATOS DEL INTERESADO</b>	
<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>NIF</b>

<b>DATOS DEL REPRESENTANTE</b>	
<b>Tipo de persona</b>	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
<b>Nombre y Apellidos/Razón Social</b>	<b>NIF/CIF</b>
<b>Poder de representación que ostenta</b>	
<p>La Administración Pública <b>verificará</b> la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la <b>comprobación</b> de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, <b>deberá acreditarse la representación</b>, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>			
<b>Medio de Notificación</b>			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
<b>Dirección</b>			
<b>Código Postal</b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>	
<b>Teléfono</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	<b>Correo electrónico</b>



**OBJETO DE LA SOLICITUD****EXPONE**

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con la convocatoria para cubrir una bolsa DE TRABAJO DE BOMBEROS conforme a las bases que se publican en el *Boletín Oficial de la Provincia DE GRANADA* número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

- Ser español, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, así como en otros supuestos legalmente establecidos.
- Tener cumplidos dieciocho años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias o, en su caso, cumplir los requisitos de edad establecidos legalmente para el ingreso en el correspondiente Cuerpo o Escala.
- Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión del Título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.
- No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

**Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados (se deberán presentar junto a la solicitud, los documentos indicados en la Base 3ª):**


Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

**Deber de informar a los interesados sobre protección de datos**

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de GUADIX
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
<b>Destinatarios</b>	Los datos se cederán Al AYUNTAMIENTO DE GUADIX. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información Adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url <a href="http://www.guadix.es">www.guadix.es</a>

**FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADIX.

## ANEXO II TEMARIO GENERAL

1.- Constitución Española de 1978. Contenido básico. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Tribunal Constitucional.

2.- Organización territorial del Estado. Comunidades Autónomas. Comunidad Autónoma de Andalucía. El Régimen Local.

3.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento. Nociones generales sobre actos y procedimiento administrativo.

4.- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen Disciplinario. Faltas. Sanciones disciplinarias.

5.- La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 12/2007 para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

6.- El Consorcio Provincial de Bomberos de Granada.

7.- La Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía. Estructura Básica. Derechos y deberes y atribuciones. Ordenación General de Emergencias. El Sistema de Coordinación Integrada de Urgencias y Emergencias.

8.- Planes de Emergencias y Autoprotección.

9.- Plan de emergencia Municipal. Contenido básico, procedimiento de aprobación y homologación.

### TEMARIO ESPECÍFICO

1.- Factores del incendio. Triángulo y tetraedro. Clasificación de los fuegos. Transmisión del calor. Explosiones. Flashover y backdraft.

2.- Formas de extinción de incendios: Eliminación del combustible, sofocación, enfriamiento e inhibición.

3.- Agentes extintores: Definición, clases y eficacia.

4.- Extintores e instalaciones fijas.

5.- Equipos de protección respiratoria. Clasificación. Normas básicas de utilización.

6.- Material de rescate y salvamento. Equipos hidráulicos de rescate: Componentes, clasificación y uso.

7.- Prendas de protección personal.

8.- Principios generales del socorrismo: Concepto de socorrismo, actuación del socorrista y conducta a observar ante un accidentado.

9.- Vehículos contra incendios y salvamento. Bombas de aspiración-impulsión.

10.- Actividades del servicio de extinción de incendios y salvamento.

11.- Mercancías peligrosas: Clasificación e identificación.

12.- Incendios forestales.

13.- Construcción e incendios. Apeos y apuntalamientos.

14.- Transmisiones medios de comunicación en emergencias.

15.- Reglamento electrónico de Baja Tensión.

16.- Prevención de riesgos laborales: Definiciones, normativa, tipos de identificación, seguridad.

17.- Ventilación mecánica y natural en incendios; movimiento de humos en los mismos y técnicas de ventilación.

18.- Equipos y materiales de rescate en montaña y altura.

19.- Zonas de cobertura del Parque de Bomberos de Guadix, Callejero de Guadix.

20.- Uso y normativa de desfibrilador semiautomático.

21.- Mantenimiento de vehículos, mecánica básica de vehículos de emergencias.

22.- Bombas de aspiración e impulsión: materiales y equipos de trabajo en inundaciones.

23.- Hidráulica. Introducción. Hidrostática. Hidrodinámica. Flujo. Densidad y peso específico. Presión. Pérdida de cargas.

24.- Mangueras contra incendios, características, lanzas, monitores.

25.- Conceptos básicos: física, química, magnitudes, sistemas y máquinas fundamentales, velocidad, alteración. Magnetismo, electricidad: concepto y circuitos.

26.- Instalaciones fijas de extinción y alarma.

27.- Suministros básicos: Agua, gas, electricidad, telefonía.

28.- Habilidades sociales: El comportamiento humano, la asertividad, actitudes, prejuicios y valores.

29.- Riesgos Naturales: Terremotos, inundaciones, riadas, vientos y nevadas.

30.- Jerarquía Laboral, conducto reglamentario para la transmisión de la información. Actividad y establecimiento de mando en la organización de la intervención conceptos y tipos.

31.- Psicología Post-traumatizados; Tratamiento post-accidente, información a familiares.

## ANEXO III

### Cuadro de exclusiones médicas

1.- Obesidad -Delgadez.

a.- Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

2.- Ojo y visión.

a.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

b.- Desprendimiento de retina.

c.- Patología retiniana degenerativa.

d.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

e.- Discromatopsias.

f.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.- Oído y audición.

a.- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

b.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4.- Aparato digestivo.

a.- Cirrosis hepática.

b.- Hernias abdominales o inguinales.

c.- Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

d.- Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

e.- Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

5.- Aparato cardio-vascular.

a.- Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

b.- Insuficiencia venosa periférica.

c.- Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato respiratorio.

a.- Asma bronquial.

b.- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

c.- Neumotórax espontáneo recidivante.

d.- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función de bombero.

7.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de bombero, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

8.- Piel.

a.- Cicatrices que produzcan limitación funcional.

b.- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero.

9.- Sistema nervioso.

a.- Epilepsia.

b.- Migraña.

c.- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función de bombero.

10.- Trastornos psiquiátricos.

a.- Depresión.

b.- Trastornos de la personalidad.

c.- Psicosis.

d.- Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

e.- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función de bombero.

11.- Aparato endocrino.

a.- Diabetes.

b.- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero.

12.- Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

a.- Enfermedades transmisibles en actividad.

b.- Enfermedades inmunológicas sistémicas.

c.- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero.

13.- Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función de bombero.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

NÚMERO 317

## AYUNTAMIENTO DE GUADIX

*Fecha apeo por desconocimiento DNI y domicilio, expte. 5815/18*

### EDICTO

No habiendo sido posible efectuar la notificación a D. Francisco González León, desconociéndose el número del DNI, así como el domicilio del mismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para su conocimiento y a efectos de notificación a través de este medio se publica el texto íntegro de la citada

#### NOTIFICACIÓN:

Por medio de la presente le comunico que D. Jesús R. Lorente Fernández, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, ha dictado resolución nº 0037-2020 de fecha 17-01-2020, que transcrita literalmente dice así:

#### RESOLUCIÓN

Expediente nº: 5815/18

Procedimiento: deslinde camino público

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria de 29 de enero de 2019 por el que acuerda incoar, a instancia de D. Abelardo Nieto Romero, procedimiento de deslinde de la finca sita en paraje Torre Baja, situada en el polígono catastral 32, colindante con la finca catastral del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, 9034-1, constituida por camino público.

Con el presente se acuerda celebrar el apeo el día 12 de marzo de 2020 a las 10:00 horas de su mañana y una vez finalizado el mismo incorporar al expediente acta o actas levantadas y un plano, a escala, de la finca objeto de aquel.



Al acto de apeo han de concurrir, un técnico competente designado por el Ayuntamiento, el Secretario o funcionario en que éste delegue que será quien redacte el acta, y personal para realizar las operaciones materiales necesarias. Los interesados podrán ir asistidos de asesores.

Lo que pongo en público conocimiento.

Guadix, 23 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 287

## AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

*Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal agua y alcantarillado*

### EDICTO

D. Antonio Mancilla Mancilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Guájares, (Granada),

HACE SABER: Que aprobada provisionalmente por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, mediante acuerdo de fecha 27/11/2019, la modificación de la ordenanza fiscal de agua y alcantarillado; habiendo sido insertado anuncio de exposición pública en el BOP nº 231, de 03/12/19, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, a efectos de alegaciones y reclamaciones; y figurando acreditado en el expediente que no ha sido objeto de las mismas en dicho plazo: es por lo que, de conformidad con lo preceptuado en el art. 70.2, en relación con el art. 17, del R.D. Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobada dicha modificación de la Ordenanza, conforme al texto que seguidamente se reproduce, mediante Anexo, a los efectos de su entrada en vigor.

Así mismo, se informa que contra los aludidos Acuerdo y modificación de la ordenanza, cabe recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

### ANEXO

“Art. 4.2.1 Cuota fija de la tarifa del servicio del agua

En concepto de cuota por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor se le girarán los importes trimestrales que, según el uso se indican:

Cuota por disponibilidad del servicio:

Tarifas servicio de agua.

Cuota fija de servicio:

IVA excluido

Uso doméstico / Industrial / Comercial / Otros Usos - 6 euros/trim/Abon.”

“Art. 4.2.2 Cuota variable de la tarifa del servicio del agua

La tarifa a aplicar para cada tipo de uso que se indica son las siguientes (IVA no incluido):

Uso Doméstico / Industrial / Comercial / Otros Usos.

Los consumos se distribuirán en cuatro bloques en la forma que se indican y se facturarán a los precios consignados:

Uso doméstico / Industrial / Comercial / Otros Usos (IVA excluido)

Bloque I (de 0 a 15 m3/trim): 0,30 euros/m3

Bloque II. (de 16 a 30 m3/ trim): 0,50 euros/m3

Bloque III. (de 31 a 45 m3/trim): 0,80 euros/m3

Bloque IV. (de más de 45 m3/trim): 1,20 euros/m.”

“Art. 4.2.4 Fianzas

De acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, Decreto 120/91, es la cantidad que debe satisfacer el cliente para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado. El importe máximo se obtendrá multiplicando el calibre del contador, expresado en milímetros, por el importe mensual de la cuota de servicio que al suministro solicitado corresponda y por el período de facturación expresado en meses.

USO DOMÉSTICO / USO INDUSTRIAL / USO COMERCIAL / OTROS USOS.

CALIBRE CONTADOR	FIANZA (Euros)
13 mm	78
20 mm	120
25 mm	150
30 mm	180
40 mm	240
50 mm y superiores	300.”

“14.4.2.2 Cuota variable de las tarifas del servicio de alcantarillado:

La tarifa a aplicar para cada tipo de uso que se indica, son las siguientes (IVA no incluido):

Uso Doméstico, Industrial, Comercial, Obras y Oficial.

Bloque Único- 0,22 euros/m3.”

Los Guájares, 22 de enero de 2020, El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 329

## AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

*Aprobación Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones, ejercicio 2020*

### EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,

HACE SABER Que en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 17 de enero de 2020, se aprobó las Bases por las que se regula la

convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Monachil para el ejercicio 2020, cuyo texto íntegro está publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Monachil, ubicado en la calle Plaza Baja nº 1, para que en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a su publicación se presenten las solicitudes.

Monachil, a 24 de enero de 2020.- El Alcalde, fdo: José Morales Morales.

NÚMERO 335

**AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)**

*Corrección error aprob. definitiva del proyecto de actuación Museo de la Cerveza*

**EDICTO**

Dña. María Dolores Pastor Manzano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nevada-Granada,

HACE SABER: Que advertido error material en el Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Nevada publicado en el B.O.P. de Granada núm. 239 de fecha 17 de diciembre de 2019, "Aprobación definitiva del proyecto de actuación Museo de la Cerveza".

Al amparo de lo previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y en uso de las facultades conferidas por el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se rectifica el error material advertido en el citado Anuncio de modo que,

Donde dice: "para la implantación del uso complementario de "museo de la cerveza" sobre una edificación existente dentro de la parcela del camping actual, del término municipal de Nevada".

Debe decir: "para la implantación del uso complementario de "museo de la cerveza" sobre una edificación existente dentro de la parcela del camping municipal actual, a realizar en la parcela 160, polígono 14, de ref. catastral 18120A014001600001SL del núcleo de Laroles, en el término municipal de Nevada, Granada."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nevada a 24 de enero de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Pastor Manzano.

NÚMERO 325

**AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ (Granada)**

*Aprobación definitiva Presupuesto de 2020*

**EDICTO**

D. Juan Antonio Fernández Vaca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedro Martínez (Granada),

HACE SABER: Que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 22 de noviembre de 2019, de aprobación inicial del presupuesto municipal de este Ayuntamiento y sus bases de ejecución ha quedado elevado a definitivo, publicándose y resumido a nivel de capítulos.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 127 del R.D.L. 786/1986 de 18 de abril se publica la plantilla de personal de esta entidad para dicho ejercicio.

Igualmente ha quedado aprobada definitivamente la relación de facturas de ejercicios anteriores que se aplicarán al presupuesto del ejercicio 2020.

Contra el acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el B.O.P. ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, todo ello de conformidad con el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

**PRESUPUESTO INGRESOS 2020**

CAPÍTULO I	267.014,69
CAPÍTULO II	35.500,00
CAPÍTULO III	243.159,57
CAPÍTULO IV	698.961,51
CAPÍTULO V	58.780,00
CAPÍTULO VII	287.521,23
CAPÍTULO IX	92.063,33
TOTAL INGRESOS	1.783.000,33

**PRESUPUESTO GASTOS 2020**

CAPÍTULO I	324.323,58
CAPÍTULO II	797.756,54
CAPÍTULO III	13.500,00
CAPÍTULO IV	54.471,17
CAPÍTULO V	0,00
CAPÍTULO VI	554.949,04
CAPÍTULO VII	0,00
CAPÍTULO IX	38.000,00
TOTAL GASTOS	1.783.000,33

**PERSONAL****1. FUNCIONARIOS****1.1 Con habilitación de Carácter Nacional**

Secretaria Intervención, nº puestos: 1. Gr A1/A2, nivel 26

**1.2 Administración General**

Administrativo, nº puestos: 1, Gr C1, nivel 22

1.3 Auxiliar Administrativo, nº puestos: 1, C2 Gr, nivel 16

**2. PERSONAL LABORAL FIJO****2.1 A TIEMPO COMPLETO**

Oficial de Servicios Múltiples, nº puestos: 1

**2.2 A TIEMPO PARCIAL**

Auxiliar de Biblioteca, nº puestos: 1 (vacante)

**3. PERSONAL LABORAL TEMPORAL****3.1 A TIEMPO COMPLETO**

Peón de Servicios Múltiples, nº puestos: 1

**2.2 A TIEMPO PARCIAL**

Limpiador/a, nº puestos: 2  
 Dinamizador Guadalinfo (subvención), nº puestos: 1  
 Técnico de Inclusión Social (subvención), nº puestos: 1  
 Auxiliar Advo. Deportivo oficina zonal (subvención), nº puestos: 1  
 Personal de piscina, nº puestos: 2  
 Ambientólogo/a (subvención): 1  
 Monitor/a Deportivo (subvención): 1  
 De conformidad con lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publican las retribuciones de los cargos, indemnizaciones y asistencias:

**A) CARGOS CON DEDICACIÓN:**

1. Alcalde-Presidente: dedicación exclusiva. Sueldo total: 30.617,02 euros/año, distribuidos en 14 pagas  
 2.- Concejala/al: dedicación parcial. Sueldo total: 11.835,18 euros/año distribuidos en 14 pagas

**B) Indemnizaciones:**

a) Por desplazamientos fuera del término municipal:  
 A Granada 60 euros (i/v). A Guadix 48 euros (i/v). Resto, según kilometraje y legislación vigente.  
 b) Resto de dietas y dietas tribunales según la legislación vigente.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del TRLRHL aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo y en la forma y plazos que se establecen en las normas de dicha jurisdicción.

Pedro Martínez, 10 de enero de 2020.-El Alcalde.

NÚMERO 324

**AYUNTAMIENTO DE LA PEZA (Granada)**

*Padrón de agua, basura y alcantarillado, segundo semestre de 2019*

**EDICTO**

Vistos los padrones correspondientes a los precios públicos, tasas e impuestos de cobro periódico por recibo que mas abajo se expresan.

Resultando que los mismos han sido formados por la correspondiente oficina gestora sobre la base de las declaraciones de alta, baja, rectificación y modificación presentadas por los contribuyentes y de los datos aportados por el propio Ayuntamiento y otras administraciones.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y 24 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local,

**RESUELVO:**

Primero.- Aprobar los siguientes padrones del periodo segundo semestre 2019

CONCEPTO	CTA. TRIBUTARIA	IVA	Nº recibos
BASURA INDUSTRIAL	559,23		21
BASURA DOMÉSTICA	16.121,79		661

ALCANTARILLADO	2.186,73		819
CUOTA MÍNIMA AGUA	11.384,10	1138,41	819
CONSUMO DE AGUA	283,05	28,34	819
CANON MEJORA (c. fija)	4.914,00	491,40	819
CANON MEJORA (c. va.)	1.089,70	108,97	819
TOTAL	36.538,60	1.767,12	

Segundo.- Exponer el expediente al público por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular cuantas reclamaciones estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobado en caso de que no se presenten reclamaciones.

El anuncio de exposición se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Remitir al Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada.

La Peza, 22 de enero de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Celia Santiago Buendía.

NÚMERO 328

**AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)**

*Aprobación definitiva revocación de liquidaciones tasa tratamiento de residuos*

**EDICTO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de audiencia a los interesados, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Valle, de revocación de oficio de las liquidaciones de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos aprobadas por este Ayuntamiento, resoluciones de la Alcaldía años 2016, 2017, 2018 y 2019, lo que se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**PUNTO CUARTO. REVOCACIÓN DE LIQUIDACIONES DE LA TASA POR PRESTACIÓN POR SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS.**

D. Benjamín Ortega Freire, expone que:

Vista la Sentencia dictada por el TSJA nº 1539 de 13 de septiembre de 2018.

Vista la resolución dictada por el Sr. Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, de la Excm. Diputación Provincial de Granada de fecha 21 de diciembre de 2018.

En virtud de dicha resolución se ha ingresado en la Tesorería municipal con fecha 21 de diciembre de 2018 la cantidad de 29.809,50 euros, correspondientes a las cuotas pagadas de 2016, 2017 y 2018; más 1680,80 euros de intereses.

Visto que con fecha de 04.10.2019, se dictó providencia de la Alcaldía para que se inicie el procedimiento de revocación de oficio de las cantidades giradas a los ciudadanos por el concepto de tasa de tratamiento de residuos municipales.

Visto que con fecha 07.10.2019 se emitió informe de Secretaría-Intervención en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 15.10.2019, se emitió informe-propuesta por la Secretaría-Intervención sobre Revocación Liquidaciones Tasa de Tratamiento de Residuos de 2016 a 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad de los seis miembros presentes de los siete que componen la Corporación Municipal, adopta el siguiente ACUERDO

Primero: Adoptar acuerdo inicial de revocación de oficio las liquidaciones de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos aprobadas por este Ayuntamiento, resoluciones de la Alcaldía años 2016, 2017 2018 y 2019, por los importes que consta en el expediente, y dando audiencia a los interesados por periodo de diez días hábiles mediante anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, acuerdo que será definitivo en caso de no presentarse alegaciones en el plazo de audiencia concedido.

Segundo: Adoptar como medida provisional para asegurar la eficacia de la resolución definitiva del expe-

diente de revocación de las liquidaciones, la suspensión del cobro del ejercicio corriente.

Contra el mencionado acuerdo que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de su inmediata efectividad y ejecutividad, cabe la interposición de los siguientes recursos.

A) Con carácter potestativo recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

El Valle, 22 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Benjamín Ortega Freire.

NÚMERO 342

## AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)

*Aprobación definitiva Presupuesto Municipal, bases de ejecución, plantilla de personal presupuestaria y relación de puestos de trabajo para el ejercicio de 2020*

### EDICTO

D. Salvador Moreno Cuesta, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zújar (Granada), en relación con el expediente del Presupuesto General para 2020 hace público el siguiente edicto:

Que se han resuelto, por el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la comisión informativa de hacienda las alegaciones interpuestas, durante el trámite de información pública mediante BOP Nº 227 (nº ANUNCIO 6209) de fecha 27/11/19, contra el acuerdo de la Aprobación Inicial del Presupuesto Municipal de la Corporación relativo al ejercicio económico 2020, acordada por el Pleno Corporativo en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2019 (Aprobación Inicial), el Presupuesto Municipal de 2020, junto con sus bases ejecución, plantilla de personal presupuestaria y relación puestos de trabajo, queda aprobado definitivamente mediante Sesión Extraordinaria de Pleno de fecha 16 de enero de 2020, haciéndose público el resumen del mismo por capítulos, todo ello de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

### PRESUPUESTO GENERAL 2020

ESTADO DE INGRESOS 2020		ESTADO DE GASTOS 2020	
CAPÍTULOS. DENOMINACIÓN	IMPORTE	CAPÍTULOS. DENOMINACIÓN	IMPORTE
1. IMPUESTOS DIRECTOS	839.629,59	1. GASTOS DE PERSONAL	1.165.173,44
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	22.000,00	2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.036.965,95
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	253.091,00	3. GASTOS FINANCIEROS	21.800,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.236.304,18	4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	158.000,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	186.569,72	5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	25.001,00	6. INVERSIONES REALES	677.259,59
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	542.359,82	7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	45.002,97
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.650,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	500.000,00	9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL	3.604.955,31	TOTAL	3.105.851,95

**PLANTILLA DE PERSONAL 2020**

Asimismo, se da publicidad a la Plantilla del Personal presupuestaria del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

Anexo de personal  
Relación valorada de puestos de trabajo

**A) FUNCIONARIOS:**

<u>Denominación</u>	<u>Nº Plazas</u>	<u>Escala/Subescala</u>	<u>Grupo</u>	<u>C.D.</u>	<u>Situación</u>
Secretaría-Intervención	1	Habilitación Nacional Secretario Interventor	A1	28	Vacante Propiedad Cubierto actualmente por interinidad
Administrativo	2	Administración General Administrativa	C-1	22	Propiedad
Auxiliar Administrativo	1	Administración General Aux. Administrativa	C-2	16	Cubierto actualmente con interinidad
Policía Local	3	Administración Especial	C-1	20	Vacantes
Policía Local	1	Administración Especial	C-1	20	Propiedad
Arquitecto Técnico	1	Administración Especial	A-2	24	Propiedad
Oficial Oficinas Múltiples	1	Administración Especial	C1	17	Propiedad
Oficial Oficinas Múltiples	1	Administración Especial	C2	17	Vacante
Animador SocioCultural	1	Administración Especial	C1		Interino Vacante

**B) PERSONAL LABORAL:**

<u>Denominación</u>	<u>Tipo</u>	<u>Número de plazas</u>
Dinamizadora Guadalinfo	Tiempo completo	1
Monitor Deportivo	Tiempo completo	1
Secretaría Juzgado de Paz	Tiempo parcial	1

**OTRO PERSONAL**

1 agente técnico medioambiental (funcionario interino vinculado a programas)

1 agente sociocultural (funcionario interino vinculado a programas)

1 oficial 1ª construcción (contratación laboral temporal)

29 auxiliares ayuda a domicilio (personal laboral temporal)

5 personal limpieza edificios municipales:

- 2 a tiempo completo - indefinidas (laborales)

- 3 a tiempo parcial - laborales temporales

10 personal vinculado a contrataciones con cargo a programa ICL (personal laboral temporal vinculado a programas)

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el art. 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Zújar, 24 de enero de 2020.- El Alcalde, fdo.: Salvador Moreno Cuesta.

NÚMERO 417

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE  
LECRÍN**

*Reglamento de la Comisión Comarcal para prevención  
de la Violencia de Género*

**EDICTO**

Aprobado Inicialmente el Reglamento de la Comisión Comarcal del Valle de Lecrín de Coordinación para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a las Víctimas, por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de mayo de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de

Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

La Presidenta, Rita Rodríguez Rica.



NÚMERO 326

**CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.**COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA REAL  
DE CÓNCHAR*Padrones cobratorios*

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales para las Cuotas de Administración y Reparto Ordinario para el ejercicio 2020, de la Comunidad de Regantes de la Acequia Real de Cónchar; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4, bajo 1, de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 14-02-2020 al 13-04-2020 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación, abonando su importe en:

Caja Rural de Granada C/c nº ES25-3023-0163-45-5018138403

Bankia C/c nº ES24-2038-3549-0360-0001-1749

Caixa C/c nº ES10-2100-4696-81-0200035976

Cajamar C/c nº ES69-3058-3009-06-2720011605

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 19 de enero de 2020 con un reparto de 18,00 euros/marjal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada a 23 de enero de 2020.- El recaudador, fdo.:  
Abén Rodríguez López.

NÚMERO 259

**COMUNIDAD DE REGANTES DE RESTÁBAL***Asamblea general ordinaria*

EDICTO

La Comunidad de Regantes de Restábal, convoca para asamblea general ordinaria a todos los usuarios de la misma, a celebrar el próximo día 21 de marzo de 2020 a las 19,30 h en primera convocatoria y a las 20 h en segunda en la Casa de la Cultura de Restábal (Granada).

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Presentación cuentas ejercicio 2019.

3º Cuotas ejercicio 2020.

4º Participación de los propietarios en la línea eléctrica.

5º Presentación de escritos y alegaciones.

6º Ruegos y preguntas.

Restábal, 17 de enero de 2020.-El Presidente, Jesús Morillas Zarco.

NÚMERO 294

**COMUNIDAD DE REGANTES DEL POZO DE LA SIERRA DE RESTÁBAL***Asamblea general ordinaria*

EDICTO

La Comunidad de Regantes del Pozo de la Sierra de Restábal, convoca para asamblea general ordinaria a todos los usuarios de la misma, a celebrar el próximo día 22 de marzo de 2020 a las 19,30 h en primera convocatoria y a las 20 h en segunda en la Casa de la Cultura de Restábal (Granada).

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Presentación cuentas ejercicio 2019.

3º Cuotas ejercicio 2020.

4º Presentación de escritos y alegaciones.

5º Ruegos y preguntas.

Restábal, 17 de enero de 2020.-El Presidente, Juan Antonio Palomino Molina. ■